

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL CALIFICA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO; Y EN CONSECUENCIA, SE ENTREGA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, APROBADA DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JIN-047/2012.**

### **ANTECEDENTES**

**Correspondientes al año 2011.**

**1º APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA JORNADA ELECTORAL.** El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

**2º. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO.** En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

**3º. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

**Correspondientes al año 2012.**

**4º. APROBACIÓN DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO".** En sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-019/12 aprobó el registro del convenio de coalición

que presentó el Partido Revolucionario Institucional y El Partido Verde Ecologista de México a la cual denominaron "**Compromiso por Jalisco**", para contender en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en las elecciones de Gobernador, diputados por el principio de Mayoría Relativa en cinco distritos electorales locales y municipales de los ciento veinticinco municipios que conforman el Estado de Jalisco, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción VII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**5°. APROBACIÓN DE LA COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"**. El Consejo General de este organismo electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de marzo, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-037/12, aprobó el registro del convenio de coalición denominada "**Alianza Progresista por Jalisco**", conformada por el Partido del Trabajo y el partido político Movimiento Ciudadano, así como la agrupación política Alianza Ciudadana, para contender en el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en las elecciones de municipios en los ciento veinticinco municipios del Estado de Jalisco.

**6°. VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A MUNÍCIPES**. A las veinticuatro horas del día quince de abril del presente año, concluyó el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidatos a municipios.

**7°. APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS A MUNÍCIPES**. Con fecha veintiocho de abril, en sesión ordinaria el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó acuerdo mediante el cual resolvió las solicitudes de registro de candidatos a Municipios que presentaron los partidos políticos acreditados y las coaliciones registradas ante este organismo electoral.

**8° SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS**. En sesiones de cuatro, once, veintiuno, veinticinco y treinta y uno de mayo, así como cuatro de junio de dos mil doce, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó sustituciones, de candidatos a municipios y diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos acreditados y las coaliciones registradas ante este organismo electoral.

**9°. DETERMINACIÓN DE VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**. El veintidós de junio, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el acuerdo mediante el cual determina cómo será tomada en cuenta la votación a favor de las

coaliciones registradas para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y regidores por el mismo principio de elección, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

**10° JORNADA ELECTORAL.** Con fecha primero de julio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir Gobernador, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y municipales de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2011-2012.

**11° CÓMPUTO MUNICIPAL.** El día cuatro de julio, y conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de la legislación electoral de la entidad, el Consejo Municipal Electoral de Zacoalco de Torres, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

**12° CALIFICACION DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORIA.** Con fecha ocho de julio, el Consejo General de este instituto electoral, celebro sesión especial, en la cual entre otras cosas realizó la calificación de la elección de municipales relativa al municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco; y, en consecuencia ordenó la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que obtuvo el mayor número de votos en la jornada electoral constitucional del primero de julio.

**13° PRESENTACIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD.** Inconforme con la calificación de la elección y la constancia de mayoría relativa a la elección del municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante propietario ante el Consejo General, con fecha catorce de julio, presentó Juicio de Inconformidad ante esta autoridad electoral, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, para su substanciación, donde fue radicado con el número de expediente JIN-047/2012.

**14° RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD.** Con fecha dos de agosto del presente año, el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, resolvió el juicio de inconformidad radicado con el número JIN-047/2012; resolución que fue notificado a este organismo electoral con la misma fecha a efecto de que se le diera cumplimiento a lo ordenado en la misma.

### CONSIDERANDO

**I. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES.** Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos



**IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independendencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

**V. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

**VI. DEL CONSEJO GENERAL.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independendencia, imparcialidad y objetividad guen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho organismo electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de efectuar la calificación de la elección de municipales, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional de la entidad, y expedir la respectiva constancia a los regidores de representación proporcional, tal como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracción XIX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VII. DEL CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.** Que es atribución de los consejos municipales electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de municipales, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitir a este Consejo General, el acta de cómputo municipal y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VIII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.** Que los ayuntamientos se integran por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, que se señalan a continuación:

- En los municipios en que la población **no exceda de cincuenta mil habitantes** se elegirán, **siete regidores por el principio de mayoría relativa** de los cuales no podrán elegirse más de cinco regidores de un mismo sexo; y **hasta cuatro de representación proporcional**.
- En los municipios cuya población **exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes**, se elegirán, **nueve regidores por el principio de mayoría relativa** de los cuales no podrán elegirse más de seis regidores de un mismo sexo; y **hasta cinco regidores de representación proporcional**.
- En los municipios en que la población **exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes**, se elegirán, **once regidores por el principio de mayoría relativa**, de los cuales no podrán elegirse más de ocho regidores de un mismo sexo; y **hasta seis regidores de representación proporcional**; y
- En los municipios en que la población **exceda de quinientos mil habitantes**, se elegirán, **trece regidores por el principio de mayoría relativa**, de los cuales no podrán elegirse más de nueve regidores de un mismo sexo; y **hasta ocho regidores de representación proporcional**.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 29 del código electoral de la entidad.

**IX. DE LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES.** Que las planillas de candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y las coaliciones registradas ante este organismo electoral, quedaron integradas en forma definitiva en los términos que se señalan en el **Anexo I** que forma parte integral del presente acuerdo.

**X.** Que este instituto electoral ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la elección para el ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Zacoalco de Torres, se corrobora que el primer domingo del mes de julio se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de municipales correspondiente, del proceso electoral local ordinario 2011-2012; que las mismas se desarrollaron sin incidente grave; que las urnas se cerraron en su oportunidad; y que se cumplió con las formalidades señaladas en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 304 al 347 del cuerpo de normas jurídicas antes mencionado.

**XI.** Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Zacoalco de Torres, Jalisco; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la coalición "**Compromiso por Jalisco**" la cual se encuentra integrada en los términos del **Anexo II** que forma parte integral del presente acuerdo; tomando en cuenta para tal efecto, el contenido del acuerdo administrativo emitido por el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, por el que se tuvo por recibida y aprobada la solicitud de sustitución del candidato a síndico propietario, realizada por el representante del Partido Verde Ecologista de México y por lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, al resolver el Juicio de Inconformidad identificado con el número de expediente JIN-047/2012, para tener como candidato a síndico propietario al ciudadano **David Álvarez Gutiérrez** en dicha planilla, en lugar del ciudadano Alejandro Velázquez García.

**XII.** Que este Consejo General, al aplicar la fórmula electoral que se define en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, asignó mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-361/12 de fecha ocho de julio a los partidos políticos o coaliciones el número de **regidores por el principio de representación proporcional** que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante el

propio organismo electoral y en el orden de prelación establecido, de conformidad a lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del cuerpo de normas jurídicas antes citado.

**XIII. Que los institutos políticos y la coalición que tuvieron derecho a participar en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco; fueron:**

Partido Acción Nacional
Partido de la Revolución Democrática
Alianza Progresista por Jalisco

**XIV.** En observancia a lo señalado en párrafos anteriores y desarrollada la fórmula electoral descrita con antelación y detallada en el **Anexo III**, fue que este Consejo General realizó mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-361/12, la asignación de regidores por el principio de representación proporcional de conformidad al artículo 24, párrafo 1, fracción 5 del código de la materia, obteniendo como resultado los regidores por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, como se muestra en el **Anexo IV** que forma parte integrante del presente acuerdo.

En consecuencia, una vez señalada la planilla ganadora por el principio de mayoría relativa y determinado los regidores por el principio de representación proporcional, tenemos que el Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco; se integrará por los ciudadanos, con sus respectivos cargos, que se citan en el **Anexo V** que forma parte integrante del presente acuerdo.

**XV. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** Que, los ciudadanos electos en forma directa y por el principio de representación proporcional, que integrarán el Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 11 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Lo anterior, toda vez que este organismo electoral en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de la planilla de candidatos, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de los candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 11 del código de la materia, desprendiéndose de los

expedientes con los que se otorgó el registro correspondiente, en particular con la documentación que los integra, que los candidatos reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos antes citados.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 74 de la Constitución local y fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia concernientes, expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.

En lo relativo a los requisitos establecidos en la fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de los artículos 74 de la Constitución política local y 11 de la legislación electoral antes citada, correspondientes todos ellos a hechos que no son positivos respecto de los cuales el partido político y los candidatos manifestaron no tener impedimento por inelegibilidad, y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado impugnación o señalamiento alguno en este aspecto, deben considerarse satisfechos los referidos requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente, declarándose procedente, debido a que el artículo 523 del código de la materia, señala que el que afirma está obligado a probar y que también lo está el que niega, cuando la negación implique la afirmación expresa de un hecho.

**XVI. CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Con base en lo anterior y en cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del poder Judicial del Estado de Jalisco, al resolver el Juicio de Inconformidad identificado con el número de expediente JIN-047/2012, es que se realiza nueva calificación de la elección de municipales relativa al municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco; por lo que una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Zacoalco de Torres, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2011-2012 se han manifestado de manera latente los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad que rigen la actuación de las autoridades electorales toda vez que fue posible instalar el 100% de la casillas que se tenía previsto instalar el día de la contienda electoral, además de haberse logrado una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas. Aunado a lo anterior, es importante recalcar que el sistema de Canto Electrónico Preliminar permitió brindar

tranquilidad a los jaliscienses así como transparencia y certeza oportunas a los institutos políticos contendientes.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de municipales del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** En cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, al resolver el Juicio de Inconformidad identificado con el número de expediente JIN-047/2012, se declara y califica de legal y válida la elección de municipales del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, del proceso electoral local ordinario 2011-2012.

**SEGUNDO.** Se declara que los candidatos electos integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos y de los candidatos electos por el principio de representación proporcional, cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 11 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Expídase, por conducto del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de este instituto electoral, la constancia de mayoría a la planilla registrada por la coalición Compromiso por Jalisco en el Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco; a favor de los ciudadanos que se indican en el **Anexo II** del presente acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese con copia certificada del presente acuerdo al Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de que se tenga a este organismo electoral por cumplida la resolución relativa al Juicio de Inconformidad identificado con el número de expediente JIN-047/2012.

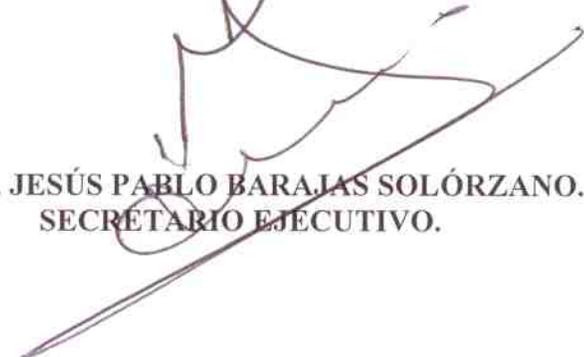
**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo y sus **Anexos** a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

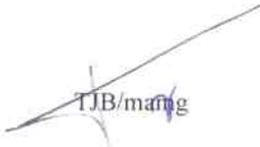
**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo y sus **Anexos** en el portal oficial de internet de este Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil doce al treinta de septiembre de dos mil quince, aprobada en el presente acuerdo.

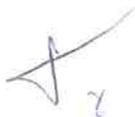
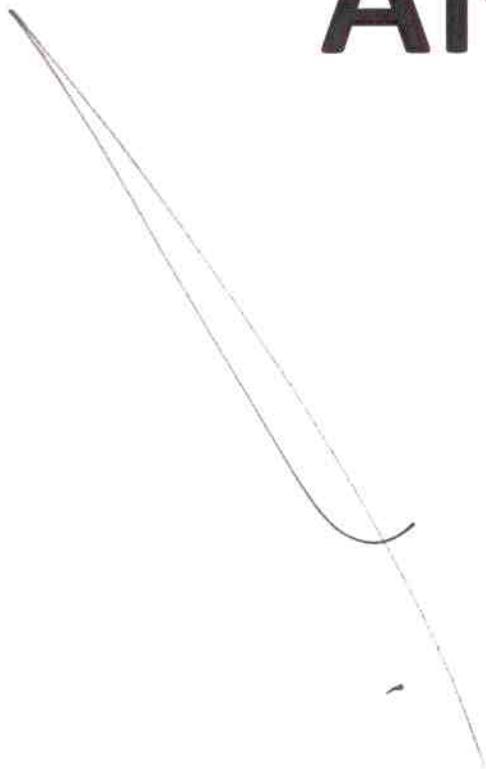
Guadalajara, Jalisco, a 06 de agosto de 2012.

  
**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.**  
**CONSEJERO PRESIDENTE.**

  
**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.**  
**SECRETARIO EJECUTIVO.**

  
TJB/manjg

# ANEXO 1

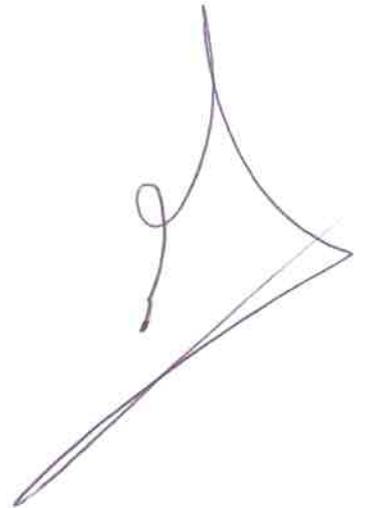
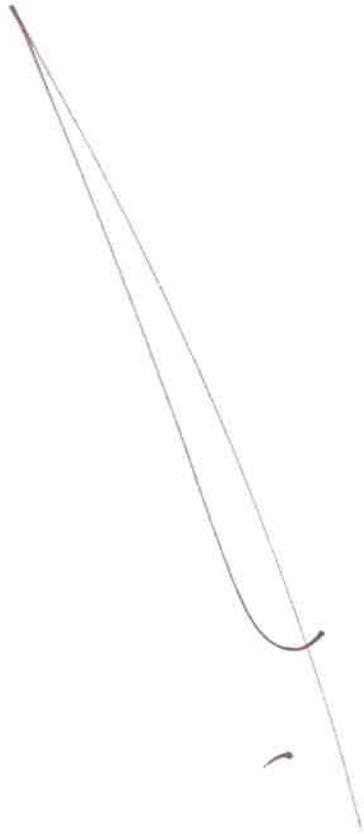


**ANEXO I**

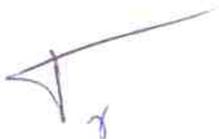
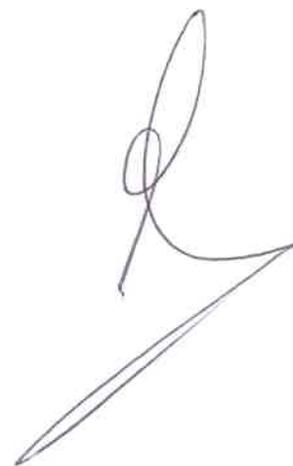
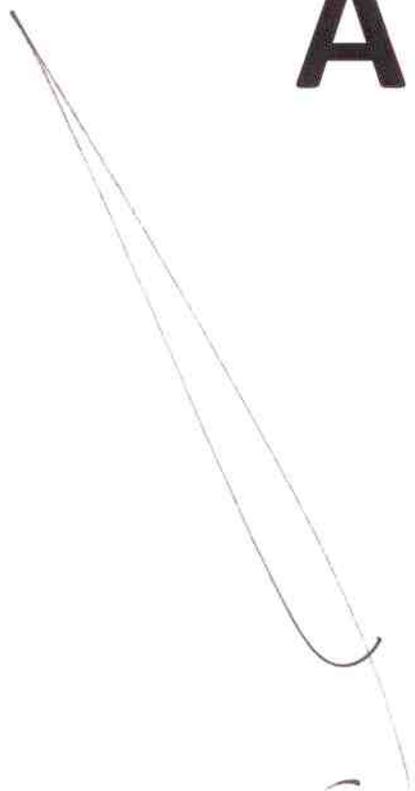
**ZACOALCO DE TORRES**

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>POSICIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 1	JOSE ERNESTO GOMEZ CORTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 2	HILDA RUBIO BALCAZAR
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 3	PEDRO BEAS RAMIREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 4	ADALBERTO LIMONES ESCOBAR
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 5	YADIRA SOLEDAD MORALES CONTRERAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 6	JOSE TORRES MEDRANO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROPIETARIO 7	DIANA IVETH BEAS BEAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 1	OSCAR SAUL BARRAGAN RODRIGUEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 2	SANDRA BEATRIZ MARTINEZ ORTEGA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 3	ROBERTO ANGEL GRAJEDA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 4	SANTIAGO MORENO MADRIGAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 5	MARIA ANA DE LA CRUZ GUADALUPE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 6	J. JESUS BRISEÑO RAMOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SUPLENTE 7	VERONICA HERNANDEZ ESCOBAR
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 1	JAVIER JIMENEZ ALVAREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 2	MIGUEL ANGEL BARRAGAN SANCHEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 3	ANA MARIA LARIOS SENCION
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 4	RAFAEL CORTES RAMIREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 5	CAMILO BELECHE AVALOS
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 6	ALICIA PADILLA GUTIERREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 7	DAVID ALVAREZ GUTIERREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 1	JESUS ALONSO CORTES VERONICA
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 2	ISRAEL SASTRE HERNANDEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 3	MARIA CONCEPCION VARGAS RAMOS
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 4	JESUS LOMELI VERONICA
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 5	ERASMO AVILA FRIAS
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 6	SUSANA SILVA ENCARNACION
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 7	RUBEN CERVANTES MENDOZA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PROPIETARIO 1	JOEL JIMENEZ URZUA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PROPIETARIO 2	HECTOR MANUEL DIAZ HERNANDEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PROPIETARIO 3	NANCY TOSCANO HOYOS
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PROPIETARIO 4	GUSTAVO VAZQUEZ OROS
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PROPIETARIO 5	ROSA MARIA BECERRA LEAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PROPIETARIO 6	ALEJANDRA MINU MADRIGAL GONZALEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PROPIETARIO 7	MIGUEL MADRIGAL LOPEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SUPLENTE 1	VICTOR SOLIS TAPIA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SUPLENTE 2	JOSE OMAR BELECHE VICENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SUPLENTE 3	CRISTINA ALEJO MUNGUIA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SUPLENTE 4	RODOLFO GARCIA NUÑEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SUPLENTE 5	MARIA MARICELA CISNEROS BECERRA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SUPLENTE 6	ALEJANDRA MADRIGAL DIAZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SUPLENTE 7	JOSE LUIS SANCHEZ MAGALLANES
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	PROPIETARIO 1	JUAN JOSE FLETES VELAZQUEZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	PROPIETARIO 2	PEDRO VERONICA LOMELI
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	PROPIETARIO 3	HEIDI IVETTE CASTILLO FREGOSO
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	PROPIETARIO 4	FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA RUVALCABA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	PROPIETARIO 5	MIGUEL FRIAS GONZALEZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	PROPIETARIO 6	ALBA ROSA AZPEITIA SANCHEZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	PROPIETARIO 7	LORENZO BERMEJO MONTES
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	SUPLENTE 1	DANIEL HERNANDEZ OROSCO
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	SUPLENTE 2	J.GUADALUPE MERMEJO ARROYO
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	SUPLENTE 3	ANDREA RIVERA BELECHE
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	SUPLENTE 4	ROBERTO CARLOS MAGALLANES SHIFFLETT
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	SUPLENTE 5	MIGUEL MARTIN MAGALLANES RODRIGUEZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	SUPLENTE 6	PAOLA YARENI AVALOS HERNANDEZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	SUPLENTE 7	LUIS MARCOS ESQUIVEL MARTINEZ
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	PROPIETARIO 1	JAVIER DE LA ROSA COLIMA

PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	PROPIETARIO 2	MA DEL ROSARIO ARAIZA CRUZ
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	PROPIETARIO 3	PABLO FLORES ROMERO
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	PROPIETARIO 4	MARGARITA CAJERO BELECHE
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	PROPIETARIO 5	MOISES LARIOS BARRAGAN
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	PROPIETARIO 6	FABIOLA DEL CARMEN SEPULVEDA BECERRA
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	PROPIETARIO 7	SANTIAGO MONDRAGON ESQUIVEL
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	SUPLENTE 1	FELIPE CAJERO VALERIO
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	SUPLENTE 2	MARIA ISABEL RODRIGUEZ PADILLA
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	SUPLENTE 3	RAUL PONCE CHAVEZ
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	SUPLENTE 4	MIRIAM GISELA ORNELAS LIMONES
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	SUPLENTE 5	OSCAR GERARDO BARAJAS BARAJAS
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	SUPLENTE 6	MIREYA NOEMI VIRGEN MARTINEZ
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA	SUPLENTE 7	MARCO ANTONIO RENTERIA ESTRADA



# ANEXO 2

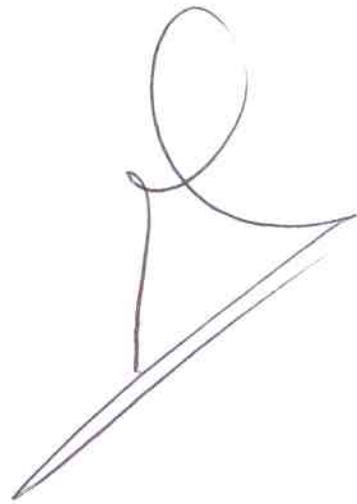
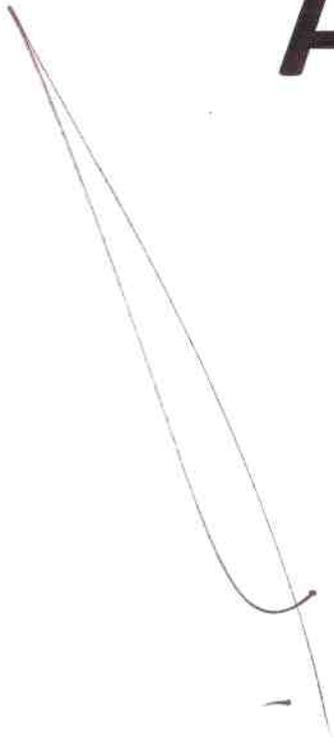


**ANEXO II**

**ZACOALCO DE TORRES**

<b>PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN</b>	<b>POSICIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 1	JAVIER JIMENEZ ALVAREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 2	MIGUEL ANGEL BARRAGAN SANCHEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 3	ANA MARIA LARIOS SENCION
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 4	RAFAEL CORTES RAMIREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 5	CAMILO BELECHE AVALÓS
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 6	ALICIA PADILLA GUTIERREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PROPIETARIO 7	DAVID ALVAREZ GUTIERREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 1	JESUS ALONSO CORTES VERONICA
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 2	ISRRAEL SASTRE HERNANDEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 3	MARIA CONCEPCION VARGAS RAMOS
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 4	JESUS LOMELI VERONICA
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 5	ERASMO AVILA FRIAS
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 6	SUSANA SILVA ENCARNACION
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SUPLENTE 7	RUBEN CERVANTES MENDOZA

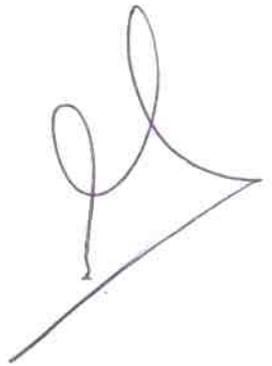
# ANEXO 3



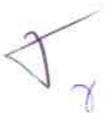
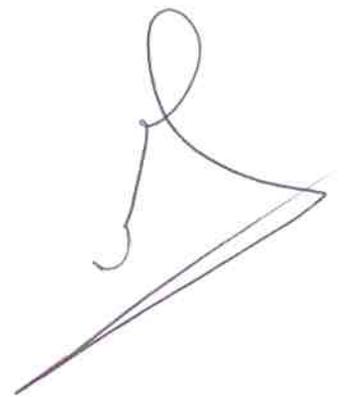
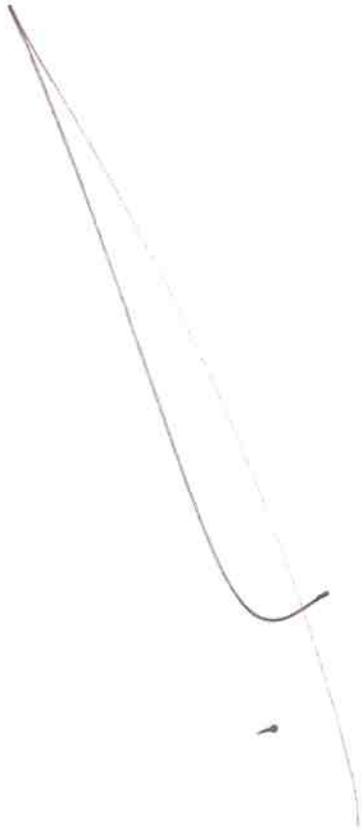
**DISTRIBUCION DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**

DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCION 2012

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTOS	3.5% DE LA VOTACION TOTAL EMITIDA (Art. 25.1.II)	VOTACIÓN PARTIDO O COALICIÓN CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACION TOTAL EMITIDA	EL COCIENTE NATURAL (/)	( = ) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,046	474.57	1,046	0.5939	0	1
VOTOS TOTAL COALICIÓN PRI-PVEM	6,165	474.57	6,165	0.0000	0	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,432	474.57	2,432	1.3808	1	
VOTOS TOTALES COALICIÓN PT-MC	3,567	474.57	3,567	2.0253	2	
PARTIDO NUEVA ALIANZA	340	474.57	0	0.0000	0	
VOTOS NULOS	3					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	6					
VOTACION TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I)	13,559					
VOTACION VALIDA (Art. 15.1.II)	13,550					
VOTACION EFECTIVA (Art. 15.1.III)			13,210			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			6,165			
VOTACION PARA LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 26 y 15.1.IV)			7,045			
NUMERO DE REGIDURIAS A ASIGNAR (Art.29)			4			4
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1.a)			1,761.25			CORRECTO



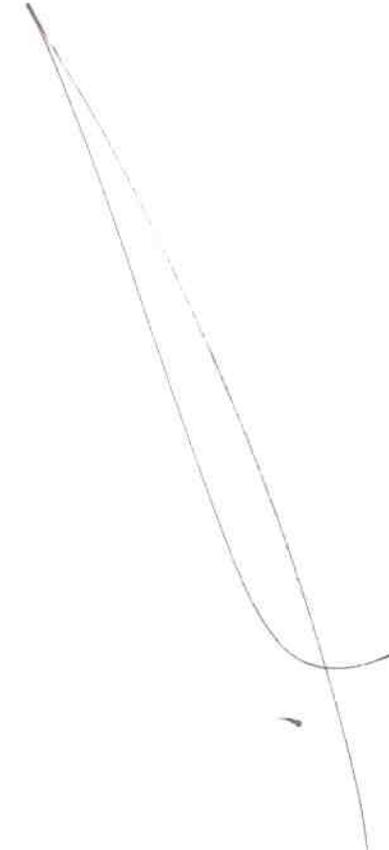

# ANEXO 4



ANEXO IV

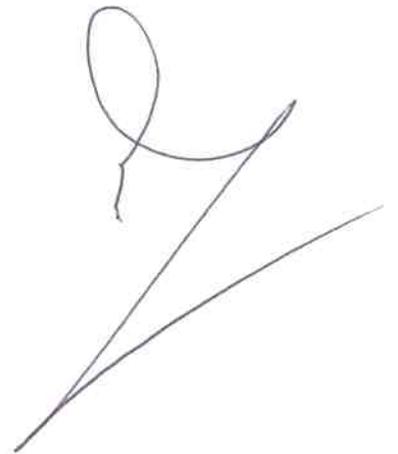
ZACOALCO DE TORRES

PARTIDO POLITICO O COALICION	CARGO	NOMBRE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	REGIDOR	JOSE ERNESTO GOMEZ CORTES
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	REGIDOR	JOEL JIMENEZ URZUA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	REGIDOR	JUAN JOSE FLETES VELAZQUEZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	REGIDOR	PEDRO VERONICA LOMELI



Handwritten marks, possibly initials or a signature, located at the bottom left of the page.

# ANEXO 5



ANEXO V		
ZACOALCO DE TORRES		
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CARGO	NOMBRE
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	PRESIDENTE MUNICIPAL	JAVIER JIMENEZ ALVAREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR	MIGUEL ANGEL BARRAGAN SANCHEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR	ANA MARIA LARIOS SENCION
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR	RAFAEL CORTES RAMIREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR	CAMILO BELECHE AVALOS
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR	ALICIA PADILLA GUTIERREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SÍNDICO	DAVID ALVAREZ GUTIERREZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR SUPLENTE	JESUS ALONSO CORTES VERONICA
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR SUPLENTE	ISRAEL SASTRE HERNANDEZ
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR SUPLENTE	MARIA CONCEPCION VARGAS RAMOS
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR SUPLENTE	JESUS LOMELI VERONICA
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR SUPLENTE	ERASMO AVILA FRIAS
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	REGIDOR SUPLENTE	SUSANA SILVA ENCARNACION
COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO"	SÍNDICO SUPLENTE	RUBEN CERVANTES MENDOZA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	REGIDOR	JOSE ERNESTO GOMEZ CORTES
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	REGIDOR	JOEL JIMENEZ URZUA
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	REGIDOR	JUAN JOSE FLETES VELAZQUEZ
COALICIÓN "ALIANZA PROGRESISTA POR JALISCO"	REGIDOR	PEDRO VERONICA LOMELI

7